INFORME SECRETARIAL. Soledad, 12 de mayo de 2021.

Señora Jueza: A su despacho, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA COACOSTA contra ABELARDO SAMAPAYO VANEGAS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00562-00. Informándole que la parte demandada presenta escrito solicitando la terminación del proceso, levantamiento de las medidas por tacha de falsedad en el título valor. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 de mayo de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folios 26 al 32 del expediente reposa memorial proveniente del demandado ABELARDO SAMPAYO VANEGAS, en el cual solicita la terminación del proceso, por lo que manifiesta sendas razones de ilegalidad del título valor, fundamentándose en el artículo 270 del Código General del Proceso, es decir que se trata de tachar de falso el título valor, y según la norma en cita en los procesos de ejecución deberá proponerse como excepción, sin embargo lo presenta como solicitud de terminación del proceso, así las cosas aún en gracia de discusión no sería dable darle trámite como tacha de falsedad por cuanto no fue presentada en debida forma, ni tampoco es dable ordenar la terminación del proceso propuesta por el demandado puesto que esta solo procede en la forma indicada en el artículo 461 es decir cuando existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

Por lo anterior este despacho dispone:

1º. Negar la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy 13 de mayo de 2.021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria